

Decreto No. 9885, que nombra al Doctor Ubaldo Franco Caiuby, Observador de la República ante la XIII Asamblea Plenaria del C.I.C. del Algodón
(G. O. No. 7700, del 31 de mayo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9885

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República

DECRETO:

UNICO.— El señor Dr. Ubaldo Franco Caiuby, Cónsul Honorario de la República en Sao Paulo, Brasil, queda nombrado Observador de la República Dominicana ante la XIII Asamblea Plenaria del Comité Internacional Consultivo del Algodón, que se celebrará en Sao Paulo, Brasil, a partir del 7 de junio del año 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9886, que nombra al Doctor Rupert Maino, Representante del Gobierno ante el Tercer Convenio para la Civilización y la Paz Cristiana
(G. O. No. 7700, del 31 de mayo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9886

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El Doctor Rupert Maino, Cónsul Honorario de la República en Florencia, Italia, queda nombrado Representante del Gobierno dominicano ante el Tercer Convenio para la Civilización y la Paz Cristiana, que se celebrará en Florencia durante los días del 20 al 26 de junio del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo, del año de mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9887, que autoriza una emisión de sellos de correo.
(G. O. No. 7700, del 31 de mayo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9887

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos de correos para el franqueo aéreo de la correspondencia, en los siguientes tipos y cantidades:

1,000.000 (Un millón) de sellos de franqueo aéreo de ocho centavos, color morado lila;

1,500.000 (Un millón quinientos mil) sellos de franqueo aéreo de once centavos, color azul celeste;

1,000.000 (Un millón) de sellos de franqueo aéreo de treinta y tres centavos, color amarillo acre.

Art. 2.— Los sellos a que se refiere el artículo anterior serán impresos en tamaño de 24 milímetros de ancho por 35 milímetros de alto, sobre fondo blanco. En la parte superior, en sentido horizontal y a todo el ancho de los sellos se leerá en dos renglones “República Dominicana”; hacia la parte central del margen izquierdo se leerá “Correo”, y hacia la parte central del margen derecho se leerá “AEREO”, ambas palabras en sentido vertical; en el centro del margen inferior del sello, aparecerá